



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	ISAAC MUÑOZ BUSTAMANTE
DEMANDADO	YETD KATEHRINE RAMÍREZ GALVIS
RADICADO	2021-00398
ASUNTO	RECHAZA POR COMPETENCIA

Por reparto correspondió a esta dependencia, conocer de la presente demanda Verbal Reivindicatoria, incoada a través de apoderada judicial por ISAAC MUÑOZ BUSTAMANTE en contra de YETD KATEHRINE RAMÍREZ GALVIS.

Sobre la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito, esta se determina, entre otros factores, por el de la cuantía, siendo de su conocimiento los que corresponden a la calificada como de mayor, es decir, aquellos cuyas pretensiones superen los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$136.278.900), de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 la citada norma procesal, aquella se determina *"En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos"*.

Examinada la presente demanda Reivindicatoria, se constata que este despacho carece de competencia en razón de dicho factor, para conocer de esta acción, toda vez que, de un lado, el demandante en el acápite de competencia del escrito introductorio, calificó el proceso como de menor cuantía, y de otro, el avalúo catastral del bien objeto de demanda, asciende a la suma de \$69.173.000, tal y como se advierte no solo de lo narrado en el supuestos fácticos de la demanda, sino de los anexos aportados con la misma, concretamente, la factura de impuesto

predial unificado; avalúo que no supera la mayor cuantía de la que conoce este despacho.

Bajo este entendido, y como quiera que es evidente la determinación de la cuantía en el presente asunto, habrá de rechazarse esta demanda y disponer su envío a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad, a fin de que avoquen conocimiento de la misma, conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 90 ibídem.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, en razón a la cuantía, la presente demanda Verbal Reivindicatoria, incoada por ISAAC MUÑOZ BUSTAMANTE en contra de YETD KATEHRINE RAMÍREZ GALVIS, conforme se expuso en las consideraciones que preceden.

SEGUNDO: Ordenar su envío, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín (Reparto), para que avoquen el conocimiento de la misma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

30.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f6e66c0ec2d9de8604906b1d0ec11c85587de11ce490d83a0bb9ca0a9381ad**

Documento generado en 22/11/2021 09:01:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>